Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 20 de Mayo de 2026 se publica la Resolución, RES-2026-00000012-APPSF-PE#MJyS#SJ-DPCM-CM a los fines del Art. 28 del Decreto Nº 659/24 y Art. 28 de la Resolución Nº 1223/2024.

Abog. Carlos María Montenegro
Director Provincial del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 20 de Mayo de 2026.-

Atento a lo establecido en los Art. N° 14, 15 y 28 del Decreto Nº 659/24, Art. Nº 1 de la Resolución Nº 1223/24, se notifica que en el concurso de Juez de Segunda Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial Nº 3 el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución RES-2026-00000012-APPSF-PE#MJyS#SJ-DPCM-CM dispone: *ARTICULO 1º. Admitir la inscripción al concurso de oposición, antecedentes y entrevistas de de Juez de Segunda Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial Nº 3, Tribunales con asiento en Venado Tuerto, de los postulantes mencionados en el* ***ANEXO I****, que integra la presente. ARTICULO 2º. Rechazar la inscripción al concurso mencionado de los postulantes indicados en el* ***ANEXO II*** *que integra la presente, por no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo artículo 120° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y artículo 13º del Decreto 659/24. ARTICULO 3º. Notifíquese a los fines de los artículos 14º y 15º del Decreto Nº 659/24, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto Nº 659/24 y Resolución Nº 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad. ARTICULO 4º. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-* (se acompaña copia íntegra de la resolución con sus anexos).

Queda Ud. debidamente notificado/a.
Atentamente.-

Abog. Carlos María Montenegro
Director Provincial del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 659/24: *"**ARTÍCULO 14º - …** Acta de cierre de inscripción. Al vencimiento del plazo de inscripción, el*
Secretario labrará un Acta que será pública y en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo. Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionado únicamente la legalidad del acto indicado.-"
"ARTÍCULO 15º - … *Recusación y Excusación. Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Evaluador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, componen el Consejo de la Magistratura. En idéntico plazo, tanto los integrantes del Cuerpo Evaluador como dichos funcionarios podrán excusarse cuando exista causal al efecto. Las causales de recusación y excusación se regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Los planteos de recusación o excusación, serán resueltos por el Presidente del Consejo de la Magistratura. Dentro de los tres (3) días, los postulantes podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, previo dictamen de Fiscalía de Estado."*
"ARTÍCULO 28º *– Notificaciones por medios informáticos. Podrá disponerse que los actos emitidos por el Cuerpo Colegiado, la Presidencia y la Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la página oficial de la Provincia de Santa Fe. Las fechas de todas las publicaciones previstas en este Decreto, en su reglamentación y en las normas pertinentes que se efectúen en la página web se ajustarán a las siguientes reglas: a) La fecha se acreditará mediante constancia expedida sobre el particular por el Secretario del Consejo; b) Dicha fecha deberá constar en la publicación de la página web; c) Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzarán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación, o el siguiente día hábil administrativo, en caso de no serlo aquel".*
RESOLUCIÓN 1223/24: "ARTICULO 28° - *Impleméntense, en los concursos regulados por el Decreto N° 659/24, las notificaciones por medios informáticos dispuestas por el artículo 28° del citado plexo Normativo"*
RESOLUCIÓN 1223/24: "ARTICULO 14º *… c) Resueltas las admisiones, se procederá a notificar a los postulantes y al Cuerpo Evaluador"*

Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: RES-2026-00000012-APPSF-PE#MJyS#SJ-DPCM-CM

SANTA FE
Miércoles 20 de Mayo del 2026

Referencia: EE-2026-00014307-APPSF-PE

VISTO:

El expediente EE-2026-00014307-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”-,por el cual el Sr. Ministro instruye se disponga el llamado a Concurso en los términos de la Resolución Ministerial Nº 1728/24 para la cobertura del cargo de Juez de Segunda Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial Nº 3, Tribunales con asiento en Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Nº 659/24, se procedió a realizar el sorteo público del Cuerpo Evaluador el día 19 de Marzo de 2026;

Que, por Resolución RES-2026-00000009-APPSF-PE#MJyS#SJ-DPCM-CM, se conformó el cuerpo evaluador y se llamó a concurso de oposición, antecedentes y entrevista personal, abriéndose la inscripción, conforme artículo 10º del Decreto Nº 659/24.

Que, vencido el plazo establecido de inscripción se recepcionaron doce (12) inscripciones;

Que, el artículo 120° de la Constitución Provincial; los artículos 10°, 11° y 13° del Decreto Nº 659/24 y los artículos 10º y 14º de la Resolución Nº 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad, establecen los requisitos para la admisión de los inscriptos como postulantes al concurso;

Que, sin perjuicio de ello para este llamado a concurso se entendió oportuno la presentación de la documental que forma parte de los legajos de los postulantes solo en formato digital, en atención a lo regulado por el Decreto N° 191/24*;*

Que, en cumplimiento de dicha normativa todos aquellos aspirantes que se inscribieran al proceso de selección debían consignar en la inscripción virtual todos los requisitos previstos en el artículo 10° del Decreto N° 659/24 y volcar toda la información y documental para su presentación en formato digital, siendo la unidad “pen drive” el único dispositivo admitido, los que debían presentarse por duplicado conforme el instructivo aprobado mediante Resolución;

Que, los postulantes mencionados en el **ANEXO I** de la presente, han cumplimentado con los recaudos exigidos en la normativa vigente para tenerlos como postulantes admitidos al concurso de referencia;

Que los postulantes mencionados en el **ANEXO II**; no han cumplido con las exigencias consagradas en el artículo 120° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y artículo 13º del Decreto 659/24, en cuanto se requiere para acceder al cargo: "... *tener por lo menos 10 años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura...*", por lo que deben tenerse por rechazadas su inscripciones;

Que la presente es dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3º del Decreto Nº 659/24;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Admitir la inscripción al concurso de oposición, antecedentes y entrevistas de de Juez de Segunda Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial Nº 3, Tribunales con asiento en Venado Tuerto, de los postulantes mencionados en el **ANEXO I**, que integra la presente.

ARTICULO 2º. Rechazar la inscripción al concurso mencionado de los postulantes indicados en el **ANEXO II** que integra la presente, por no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo artículo 120° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y artículo 13º del Decreto 659/24.

ARTICULO 3º. Notifíquese a los fines de los artículos 14º y 15º del Decreto Nº 659/24, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto Nº 659/24 y Resolución Nº 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4º. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Anexo I

POSTULANTES ADMITIDOS

N°	POSTULANTE	DNI
1	BARAVALLE, Aldo Emilio	21885268
2	BORRELLO, Paula Verónica	28973764
3	GARINI, Lorena Alicia	26318993
4	LENCIONI, Laura Valeria	31566722

5	MARINUCCI, Silvina Luján	23162563
6	MARTÍN, Leandro Maximiliano	24943713
7	SIRAGUSA, Andrea Gabriela	25381379
8	VIDAL, Mariana Belén	33021082

ANEXO II

POSTULANTES RECHAZADOS

N°	POSTULANTE	DNI	MOTIVO
1	GONZALEZ RAGGIO, Ramiro Ariel	35703791	Art. 120° Const. de la Provincia de Santa Fe y artículo 13º del Decreto 659/24. "*tener por lo menos 10 años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura*"
2	MOUTIN, María De Lourdes	34408455	Art. 120° Const. de la Provincia de Santa Fe y artículo 13º del Decreto 659/24. "*tener por lo menos 10 años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura*"
3	MURACA, Mauro	34288757	Art. 120° Const. de la Provincia de Santa Fe y artículo 13º del Decreto 659/24. "*tener por lo menos 10 años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura*"
4	VIRGILIO, Iván Alberto	33712164	Art. 120° Const. de la Provincia de Santa Fe y artículo 13º del Decreto 659/24. "*tener por lo menos 10 años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura*"

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2026.05.20 07:30:31 ART
20103153345 - Santiago Angel Mascheroni
Secretario
Secretaría de Justicia
Ministerio de Justicia y Seguridad

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2026.05.20 09:37:29 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó